



RESOLUCION No. CSJMER19-253  
29 de octubre de 2019

*“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio una autorización para contratar”*

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio DESAJVIO19-4265 del 28 de octubre de 2019, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, solicita autorización para suscribir un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento, con destino al funcionamiento de una (1) bodega de archivo inactivo de los Tribunales, Corporaciones y Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio, con una extensión de 1.100 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Villavicencio - Meta y demarcado con la Carrera 27 No. 26C 40C y Calle 27 No. 26 – 81 del Barrio Porvenir, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$120.660.612), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2019 al treinta y uno (31) de octubre de 2020.

El proceso se fundamenta financieramente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10919 del 15 de mayo de 2019 y autorización de vigencias futuras 2020 mediante oficio con radicado 2-2019-030621 de fecha 16 de agosto de 2019, suscrito por el Doctor Fernando Jiménez Rodríguez, Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y memorandos DEAJPLM19-454 del 20 de agosto de 2019 y DEAJPLM19-585 del 07 de octubre de 2019, de la siguiente manera:

**DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020**

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2019			VIGENCIA FUTURA 2020 VALOR APROPIADO	TOTAL 2019-2020
		VALOR APROPIADO	CDP			
			No.	FECHA		
08-TRIBUNALES Y JUZGADOS	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	\$20.110.102	10919	15- Mayo- 2019	\$100.550.510	\$120.660.612

La cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional.

El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra contenida en el Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013 “compilado por el Decreto 1082 de 2015”.

En virtud de lo anterior, este Consejo Seccional considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso contractual cuyo objeto es el arrendamiento de un inmueble.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, suscriba un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento, con destino al funcionamiento de una (1) bodega de archivo inactivo de los Tribunales, Corporaciones y Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio, con una extensión de 1.100 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Villavicencio - Meta y demarcado con la Carrera 27 No. 26C 40C y Calle 27 No. 26 – 81 del Barrio Porvenir, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$120.660.612), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2019 al treinta y uno (31) de octubre de 2020.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$120.660.612), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2019 al treinta y uno (31) de octubre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 3°:** El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo Número 163 de 1996.

**ARTÍCULO 4°:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Número 163 de 1996.

**ARTÍCULO 5°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME19-1483 / OCTUBRE 28 DE 2019